

ACTA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL TRECE (19-2013). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles nueve de octubre del año dos mil trece, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, ubicado en el segundo nivel del edificio de Rectoría, campus universitario, zona 12, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto. **Los Decanos de las Facultades:** Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, de la de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del de Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, de la de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; M.Sc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, de la de Agronomía; Dr.

Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. José Anibal López Silva, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, de la de Ingeniería; Sr. José Roy Morales Coronado, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, de la de Agronomía; Sr. Iván Nicolás López Taks, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.

1-1 Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión de los siguientes Puntos: Punto CUARTO, Inciso 4.6; Punto SEXTO, Inciso 6.3 y 6.4.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.18-2013.

2-1 Se procede a dar lectura al Acta No.18-2013, la cual es aprobada con la corrección de la dirección en donde se realizó la reunión.

TERCERO: ELECCIONES:

Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Informe presentado por la Comisión nombrada en torno al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe presentado por la Comisión nombrada en torno al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad, para el efecto el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales y el Señor Secretario General, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, indican que de conformidad con lo dispuesto por este Órgano de Dirección en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.16-2013 de fecha 25 de septiembre del año en curso, la Comisión nombrada por este Órgano de Dirección, el Comité Ejecutivo del STUSC y la Comisión de los Trabajadores, sostuvo una reunión el día martes 08 de octubre del año en curso, y se procedió a incorporar las modificaciones aprobadas en su oportunidad por este Consejo Superior al documento del Pacto Colectivo, siendo las siguientes:

- a) Suprimir la literal d) del artículo 22, del referido Pacto Colectivo, respecto al asueto por natalicio.
- b) Modificación del artículo 45, suprimiéndose lo referente al incremento de la indemnización por tiempo de servicio.
- c) Supresión total del artículo 59, que se refiere al Bono Vacacional.
- d) Adición de un artículo que contiene el compromiso y cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores universitarios en beneficio de la institución.

- e) Adición al artículo que se refiere a las licencias para ejercer la actividad sindical, estableciéndose que estas serán exclusivamente para el Comité Ejecutivo del STUSC y no para otras organizaciones sindicales.
- f) Se adicionó al artículo 25, numeral 3, literal b) de la versión original del Pacto Colectivo, que las visitas que realice cualquier miembro del Comité Ejecutivo del STUSC, deben ser informadas por escrito al jefe de la dependencia a visitar, indicando el motivo de la gestión.
- g) Se consignó en el artículo 64 de la versión original, que la vigencia del Pacto Colectivo será de tres años y entrará en vigor el 1 de enero del año 2014.

Asimismo indican, que para los efectos de constancia, adjuntan la versión del Pacto Colectivo corregida. De igual manera, se informa al Consejo Superior Universitario que se definieron las acciones de seguimiento para la suscripción del Pacto Colectivo, su homologación ante el Ministerio de Trabajo con el apoyo de la Asesoría Jurídica del STUSC y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, la impresión del mismo y su divulgación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros en torno a la importancia y lo histórico que representa el referido Pacto, darse por enterado del Informe rendido al respecto y tomando en cuenta que ha sido atendida la resolución de este Órgano de Dirección, **ACUERDA: 1) Aprobar las modificaciones al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SUTSC-. (Documento final adjunto). 2) Facultar al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en su calidad de representante legal de esta Casa de Estudios y por designación de este Cuerpo Colegiado, proceda a la suscripción del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-. 3) Proceder al trámite de homologación del referido Pacto, a efecto de que**

una vez cumplido este requisito, el mismo cobre vigencia a partir del 01 de enero del año 2014.

4.2 *Dictamen de la Dirección General Financiera sobre el proyecto de actualización de precios de los análisis que se realizan en el Laboratorio Clínico Popular -LABOCLUP- y Laboratorio de Análisis Físicoquímico y Microbiológico -LAFYM- del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- de la Facultad de ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF No.045A-2013 emitido por la Dirección General Financiera sobre el proyecto de actualización de precios de los análisis que se realizan en el Laboratorio Clínico Popular -LABOCLUP- y Laboratorio de Análisis Físicoquímico y Microbiológico -LAFYM- del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- de la Facultad de ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. *En el Punto TERCERO, Inciso 3.6.1 del Acta No. 09-94, el Consejo Superior Universitario autorizó, a partir del mes de enero de 1994, el incremento de los aranceles del Laboratorio Clínico Popular -LABOCLIP.*
2. *En el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 38-2011 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad Ciencias Químicas y Farmacia, se avaló el listado de precios para los análisis que se realizan en el Laboratorio Clínico Popular -LABOCLIP- y Laboratorio de Análisis Físicoquímico y Microbiológico -LAFYM.*

3. Con oficio DGF No. 01229/833A-2011 la Dirección General Financiera solicita que se agregue al expediente la información económica correspondiente, previo a emitir dictamen. La cual fue trasladada con oficio Ref. EDC-148-09-2013 recibido el 05 de septiembre de 2013.

CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer los aranceles de los diferentes análisis que se realizan en el Laboratorio Clínico Popular -LABOCLIP- y Laboratorio de Análisis Físicoquímico y Microbiológico -LAFYM- del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad - EDC- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, como proyecto de docencia productiva de la manera siguiente:

<i>Laboratorio de Análisis Físicoquímico y Microbiológico -LAFYM-</i>			
I. ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DE AGUAS		II. ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS	
<i>Análisis</i>	<i>Arancel (Q.)</i>	<i>Análisis</i>	<i>Arancel (Q.)</i>
<i>Aluminio</i>	40.00	<i>Bacillus cereus</i>	125.00
<i>Amonio como N amónico(NH₄-N)</i>	40.00	<i>Escherichia coli</i> O157 H:7	100.00
<i>Cloro total, cloro libre y cloro combinado</i>	35.00	<i>Listeria sp.</i>	250.00
<i>Cloruros</i>	45.00	<i>Mohos y Levaduras (alimentos)</i>	55.00
<i>Cobre</i>	40.00	<i>Recuento Aeróbico Total</i>	35.00
<i>Color</i>	30.00	<i>Recuento de Coliformes Totales y</i>	80.00

Pto. CUARTO, Inciso 4.2, Acta No.19-2013 del 09.10.2013
4/19

		<i>Escherichia coli</i> (alimentos)	
<i>Conductividad eléctrica</i>	30.00	<i>Salmonella spp.</i>	150.00
<i>Cromatos</i>	40.00	<i>Shigella spp.</i>	130.00
<i>DQO/DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)</i>	200.00	<i>Staphylococcus aureus</i>	125.00
<i>Dureza Total, Calcio y Magnesio</i>	65.00	Recuento de <i>Lactobacillus</i>	115.00
<i>Fosfatos</i>	50.00	Análisis de Medicamentos no estériles	110.00
<i>Fósforo total</i>	100.00	Análisis de Coliformes en aguas	125.00
<i>Hierro Total</i>	40.00	Análisis microbiológico de cosméticos	130.00
<i>Magnesio</i>	30.00	Monitoreo microbiológico de manos (RAT, Coliformes, <i>E. coli</i> , <i>S. aureus</i>)	120.00
<i>Manganeso</i>	40.00	Monitoreo microbiológico de superficies (RAT, Coliformes, <i>E. coli</i>)	50.00
<i>Níquel</i>	75.00		

<i>Nitratos</i>	40.00		
<i>Nitritos</i>	40.00		
<i>Nitrógeno total</i>	110.00		
<i>pH</i>	35.00		
<i>Plomo</i>	95.00		
<i>Salinidad</i>	25.00		
<i>Sulfatos</i>	45.00		
<i>Turbiedad</i>	25.00		
<i>Sílice</i>	45.00		
<i>Análisis completo para aguas residuales</i>	900.00		
<i>Análisis completo para agua potable NGO 29 001</i>	300.00		
<i>Análisis agua envasada 29 005</i>	500.00		
Laboratorio Clínico Popular -LABOCLIP-			
<i>Análisis</i>	<i>Aranc el (Q.)</i>	<i>Análisis</i>	<i>Aranc el (Q.)</i>
<i>Glucosa pre prandial</i>	12.00	<i>Creatinina orina al azar</i>	13.00
<i>Glucosa post prandial</i>		<i>Fósforo orina al azar</i>	

	12:00		13:00
Creatinina	13:00	Amilasa orina al azar	13:00
Nitrógeno de Urea	13:00	Proteínas Orina al azar	13:00
Acido Úrico	13:00	Creatinina orina/24 h	13:00
Colesterol Total	13:00	Depuración de Creatinina	13:00
Colesterol HDL	13:00	Proteínas Orina/24 h	13:00
Colesterol LDL	13:00	Acido Úrico orina/24 h	13:00
Triglicéridos	13:00	Calcio orina/24 h	13:00
Transaminasa Glutámico Pirúvica TGP	13:00	Fósforo orina/24 h	13:00
Transaminasa Glutámico Oxalácetica TGO	13:00	Nitrógeno Urea orina/24 h	13:00
Gamma Glutamil Transf.	13:00	Curva Tolerancia Glu 3/h (7 muestrast+ solución Glu)	60:00
Fosfatasa Alcalina	13:00	Curva Tolerancia Glu 5/h (9 muestrast+ solución Glu)	75:00
Bilirrubina Total	13:00	Hb Glicosilada	40:00
Bilirrubina directa	13:00	Microalbúmina en Orina	13:00
Amilasa	13:00	Antiestreptolisina O	15:00
Lipasa	13:00	Factor Reumatoideo	15:00
Proteinas Totales		Proteína C Reactiva	

	13.00		15.00
Albúmina y Rel A/g	13.00	Complemento C3	25.00
Calcio	13.00	Complemento C4	25.00
Fósforo	13.00	Proteína C reactiva ultrasensible	40.00
Sodio+Potasio+Cloruro	30.00	Toxoplasma gonii IgM	40.00
Magnesio	13.00	Rubeola IgG	45.00
Hierro	13.00	Rubeola IgM	45.00
Captación de Hierro	13.00	Citomegalovirus IgG	45.00
CK/CPK	13.00	Citomegalovirus IgM	45.00
CKMB	13.00	Herpes Simplex Virus 1 & 2 IgG	45.00
Bicarbonato CO2	13.00	Epstein Barr virus IgG e IgM	60.00
Calcio orina al azar	13.00	TORCH IgG	160.00
Acido Úrico orina al azar	13.00	TORCH IgM	160.00
Anticuerpos IgM Hepatitis A	45.00	TOCHE IgG	160.00
Antígeno Superficie Hepatitis B	45.00	TOCHE IgM	160.00
Anticuerpos Hepatitis C	55.00	Epstein Barr virus IgM	60.00
HIV (Elisa)	55.00	CEA	75.00
Perfil UNAERC		Alfa Feto Proteína	

	80.00		75.00
Perfil Hepatitis A, B y C	100.00	CA (BR-MA) 15-3	75.00
T3	35.00	CA (GI-MA) 19-9	75.00
T3 libre	35.00	CA (OM-MA) 125	75.00
T4	35.00	Antígeno Prostático Específico PSA (Total y Libre- 2 pruebas)	125.00
T4 libre	35.00	Acido Fólico	60.00
TSH	35.00	Ferritina	60.00
Anticuerpos antitiroideos: Anti microsomales	90.00	Vitamina B12	75.00
Anticuerpos antitiroideos: Anti tiroglobulina	90.00	IgE	60.00
Hormona Luteinizante LH	50.00	Ciclosporina	250.00
Hormona Folículo Estimulante FSH	50.00	Tacrolimus Hospital/Fundación etc.,	250.00
Estradiol	50.00	PHADIA TOP	105.00
Prolactina	50.00	PHADIA TOP INFANT	95.00
Progesterona	50.00	EliA dsDNA Well	60.00
Testosterona	50.00	EliA SM Well	60.00
Horm. Sulfato de Dehiepián -drosterona (DHEASO4)	90.00	EliA RoWell	60.00
Hormona de Crecimiento		EliA La Well	

	90.00		60.00
B HCG cuantificada	50.00	Elia Scl 70Well	60.00
PTH Intacta	50.00	Elia Jo 1 Well	60.00
Cortisol a.m.	50.00	Elia Gliadin IgG Well	85.00
Cortisol p.m.	50.00	Elia Gliadin IgAWell	85.00
Hormona Adenocorticotropa (ACTH)	90.00	Elia CCP IgG Well	110.00
Insulina pre	50.00	Elia Symphony Well	60.00
Insulina post	50.00	Elia PR3 (cANCA)	75.00
Helicobacter pylori en sangre (Ac)	50.00	Elia MPO (pANCA)	75.00
Toxoplasma gondi IgG	40.00	Elia Cardiolipina IgG	85.00
Hematologia+VSE	20.00	Elia Cardiolipina IgM	85.00

Estos servicios corresponden a una actualización y ampliación del proyecto autofinanciable del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad - EDC- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, como proyecto de docencia productiva, lo cual facilitará los exámenes por existir un arancel fijado para ello que permita su viabilidad. Por lo que, la Facultad a través del Laboratorio Clínico Popular -LABOCLIP- y Laboratorio de Análisis Físicoquímico y Microbiológico -LAFYM- elaboró el estudio financiero que contiene la estimación de costos, así como la proyección de ingresos con un estimado de pacientes y servicios a cubrir; la información presentada comprueba la razonabilidad de la actualización y ampliación del proyecto, ya que cubre el costo de los materiales e insumos, asimismo, el arancel fijado

es inferior al precio de mercado, manteniendo el beneficio social del servicio, percibiendo los fines de la Universidad.

Al analizar los argumentos y pruebas presentadas, se determinó que efectivamente los aranceles son razonables para los servicios que se prestan en el Laboratorio Clínico Popular -LABOCLIP- y Laboratorio de Análisis Fisicoquímico y Microbiológico -LAFYM- tal como se presentan. Cabe indicar, que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 82 establece que la Universidad "...Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas sus esferas... y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales." Siendo éstos parte de sus fines.

DICTAMEN: Por lo expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que los aranceles propuestos por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para ser implementados en el Laboratorio Clínico Popular -LABOCLIP- y Laboratorio de Análisis Fisicoquímico y Microbiológico -LAFYM- del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- por los servicios a que ahí se prestan, son razonables por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta si así lo considera conveniente, de conformidad con el Artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar los aranceles propuestos por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para ser implementados en el Laboratorio Clínico Popular -LABOCLIP- y Laboratorio de Análisis Fisicoquímico y Microbiológico -LAFYM- del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC- por los servicios a que ahí se prestan, según Dictamen DGF No.045A-2013, de la manera siguiente:

<i>Laboratorio de Análisis Fisicoquímico y Microbiológico -LAFYM-</i>	
III. ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DE AGUAS	IV. ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

<i>Análisis</i>	<i>Arancel (Q.)</i>	<i>Análisis</i>	<i>Arancel (Q.)</i>
<i>Alumino</i>	40.00	<i>Bacillus cereus</i>	125.00
<i>Amonio como N amónico(NH₄-N)</i>	40.00	<i>Escherichia coli</i> 0157 H:7	100.00
<i>Cloro total, cloro libre y cloro combinado</i>	35.00	<i>Listeria sp.</i>	250.00
<i>Cloruros</i>	45.00	<i>Mohos y Levaduras (alimentos)</i>	55.00
<i>Cobre</i>	40.00	<i>Recuento Aeróbico Total</i>	35.00
<i>Color</i>	30.00	<i>Recuento de Coliformes Totales y Escherichia coli (alimentos)</i>	80.00
<i>Conductividad eléctrica</i>	30.00	<i>Salmonella spp.</i>	150.00
<i>Cromatos</i>	40.00	<i>Shigella spp.</i>	130.00
<i>DQO/DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)</i>	200.00	<i>Staphylococcus aureus</i>	125.00
<i>Dureza Total, Calcio y Magnesio</i>	65.00	<i>Recuento de Lactobacillus</i>	115.00
<i>Fosfatos</i>	50.00	<i>Análisis de Medicamentos no estériles</i>	110.00
<i>Fósforo total</i>	100.00	<i>Análisis de Coliformes en aguas</i>	125.00
		<i>Análisis microbiológico</i>	130.00

<i>Hierro Total</i>	40-00	<i>de cosméticos</i>	
<i>Magnesio</i>	30-00	<i>Monitoreo microbiológico de manos (RAT, Coliformes, E. coli, S. aureus)</i>	120-00
<i>Manganeso</i>	40-00	<i>Monitoreo microbiológico de superficies (RAT, Coliformes, E. coli)</i>	50-00
<i>Níquel</i>	75-00		
<i>Nitratos</i>	40-00		
<i>Nitritos</i>	40-00		
<i>Nitrógeno total</i>	110-00		
<i>pH</i>	35-00		
<i>Plomo</i>	95-00		
<i>Salinidad</i>	25-00		
<i>Sulfatos</i>	45-00		
<i>Turbiedad</i>	25-00		
<i>Sílice</i>	45-00		
<i>Análisis completo para aguas residuales</i>	900-00		
<i>Análisis completo para agua potable NGO 29 001</i>	300-00		

<i>Análisis agua envasada 29 005</i>	<i>500.00</i>		
<i>Laboratorio Clínico Popular -LABOCLIP-</i>			
<i>Análisis</i>	<i>Arance 1 (Q.)</i>	<i>Análisis</i>	<i>Arancel (Q.)</i>
<i>Glucosa pre prandial</i>	<i>12.00</i>	<i>Creatinina orina al azar</i>	<i>13.00</i>
<i>Glucosa post prandial</i>	<i>12.00</i>	<i>Fósforo orina al azar</i>	<i>13.00</i>
<i>Creatinina</i>	<i>13.00</i>	<i>Amilasa orina al azar</i>	<i>13.00</i>
<i>Nitrógeno de Urea</i>	<i>13.00</i>	<i>Proteínas Orina al azar</i>	<i>13.00</i>
<i>Acido Úrico</i>	<i>13.00</i>	<i>Creatinina orina/24 h</i>	<i>13.00</i>
<i>Colesterol Total</i>	<i>13.00</i>	<i>Depuración de Creatinina</i>	<i>13.00</i>
<i>Colesterol HDL</i>	<i>13.00</i>	<i>Proteínas Orina/24 h</i>	<i>13.00</i>
<i>Colesterol LDL</i>	<i>13.00</i>	<i>Acido Úrico orina/24 h</i>	<i>13.00</i>
<i>Triglicéridos</i>	<i>13.00</i>	<i>Calcio orina/24 h</i>	<i>13.00</i>
<i>Transaminasa Glutámico Pirúvica TGP</i>	<i>13.00</i>	<i>Fósforo orina/24 h</i>	<i>13.00</i>
<i>Transaminasa Glutámico Oxalacética TGO</i>	<i>13.00</i>	<i>Nitrógeno Urea orina/24 h</i>	<i>13.00</i>
<i>Gamma Glutamyl Transf.</i>	<i>13.00</i>	<i>Curva Tolerancia Glu 3/h (7 muestrast+ solución Glu)</i>	<i>60.00</i>
<i>Fosfatasa Alcalina</i>	<i>13.00</i>	<i>Curva Tolerancia Glu 5/h (9 muestrast+ solución Glu)</i>	<i>75.00</i>
<i>Bilirrubina Total</i>	<i>13.00</i>	<i>Hb Glicosilada</i>	<i>40.00</i>

<i>Bilirrubina directa</i>	<i>13-00</i>	<i>Microalbúmina en Orina</i>	<i>13-00</i>
<i>Amilasa</i>	<i>13-00</i>	<i>Antiestreptolisina O</i>	<i>15-00</i>
<i>Lipasa</i>	<i>13-00</i>	<i>Factor Reumatoideo</i>	<i>15-00</i>
<i>Proteínas Totales</i>	<i>13-00</i>	<i>Proteína C Reactiva</i>	<i>15-00</i>
<i>Albumina y Rel A/g</i>	<i>13-00</i>	<i>Complemento C3</i>	<i>25-00</i>
<i>Calcio</i>	<i>13-00</i>	<i>Complemento C4</i>	<i>25-00</i>
<i>Fósforo</i>	<i>13-00</i>	<i>Proteína C reactiva ultrasensible</i>	<i>40-00</i>
<i>Sodio+Potasio+Cloruro</i>	<i>30-00</i>	<i>Toxoplasma gonii IgM</i>	<i>40-00</i>
<i>Magnesio</i>	<i>13-00</i>	<i>Rubeola IgG</i>	<i>45-00</i>
<i>Hierro</i>	<i>13-00</i>	<i>Rubeola IgM</i>	<i>45-00</i>
<i>Captación de Hierro</i>	<i>13-00</i>	<i>Citomegalovirus IgG</i>	<i>45-00</i>
<i>CK/CPK</i>	<i>13-00</i>	<i>Citomegalovirus IgM</i>	<i>45-00</i>
<i>CKMB</i>	<i>13-00</i>	<i>Herpes Simplex Virus 1 & 2 IgG</i>	<i>45-00</i>
<i>Bicarbonato CO2</i>	<i>13-00</i>	<i>Epstein Barr virus IgG e IgM</i>	<i>60-00</i>
<i>Calcio orina al azar</i>	<i>13-00</i>	<i>TORCH IgG</i>	<i>160-00</i>
<i>Acido Úrico orina al azar</i>	<i>13-00</i>	<i>TORCH IgM</i>	<i>160-00</i>
<i>Anticuerpos IgM Hepatitis A</i>	<i>45-00</i>	<i>TOCHE IgG</i>	<i>160-00</i>
<i>Antígeno Superficie Hepatitis B</i>	<i>45-00</i>	<i>TOCHE IgM</i>	<i>160-00</i>
<i>Anticuerpos Hepatitis C</i>		<i>Epstein Barr virus IgM</i>	

	<i>55-00</i>		<i>60-00</i>
<i>HIV (Elisa)</i>	<i>55-00</i>	<i>CEA</i>	<i>75-00</i>
<i>Perfil UNAERC</i>	<i>80-00</i>	<i>Alfa Feto Proteína</i>	<i>75-00</i>
<i>Perfil Hepatitis A, B y C</i>	<i>100-00</i>	<i>CA (BR-MA) 15-3</i>	<i>75-00</i>
<i>T3</i>	<i>35-00</i>	<i>CA (GI-MA) 19-9</i>	<i>75-00</i>
<i>T3 libre</i>	<i>35-00</i>	<i>CA (OM-MA) 125</i>	<i>75-00</i>
<i>T4</i>	<i>35-00</i>	<i>Antígeno Prostático Específico PSA (Total y Libre- 2 pruebas)</i>	<i>125-00</i>
<i>T4 libre</i>	<i>35-00</i>	<i>Acido Fólico</i>	<i>60-00</i>
<i>TSH</i>	<i>35-00</i>	<i>Ferritina</i>	<i>60-00</i>
<i>Anticuerpos antitiroideos: Anti microsomaes</i>	<i>90-00</i>	<i>Vitamina B12</i>	<i>75-00</i>
<i>Anticuerpos antitiroideos: Anti tiroglobulina</i>	<i>90-00</i>	<i>IgE</i>	<i>60-00</i>
<i>Hormona Luteinizante LH</i>	<i>50-00</i>	<i>Ciclosporina</i>	<i>250-00</i>
<i>Hormona Folículo Estimulante FSH</i>	<i>50-00</i>	<i>Tacrolimus Hospital/Fundación etc.,</i>	<i>250-00</i>
<i>Estradiol</i>	<i>50-00</i>	<i>PHADIA TOP</i>	<i>105-00</i>
<i>Prolactina</i>	<i>50-00</i>	<i>PHADIA TOP INFANT</i>	<i>95-00</i>
<i>Progesterona</i>	<i>50-00</i>	<i>EliA dsDNA Well</i>	<i>60-00</i>
<i>Testosterona</i>	<i>50-00</i>	<i>EliA SM Well</i>	<i>60-00</i>
<i>Horm. Sulfato de Dehiepián -drosterona (DHEASO4)</i>	<i>90-00</i>	<i>EliA RoWell</i>	<i>60-00</i>
<i>Hormona de Crecimiento</i>		<i>EliA La Well</i>	

	<i>90-00</i>		<i>60-00</i>
			<i>60-00</i>
<i>B HCG cuantificada</i>	<i>50-00</i>	<i>EliA Scl 70Well</i>	
<i>PTH Intacta</i>	<i>50-00</i>	<i>EliA Jo 1 Well</i>	<i>60-00</i>
<i>Cortisol a.m.</i>	<i>50-00</i>	<i>EliA Gliadin IgG Well</i>	<i>85-00</i>
<i>Cortisol p.m.</i>	<i>50-00</i>	<i>EliA Gliadin IgAWell</i>	<i>85-00</i>
<i>Hormona Adenocorticotropa (ACTH)</i>	<i>90-00</i>	<i>EliA CCP IgG Well</i>	<i>110-00</i>
<i>Insulina pre</i>	<i>50-00</i>	<i>EliA Symphony Well</i>	<i>60-00</i>
<i>Insulina post</i>	<i>50-00</i>	<i>EliA PR3 (cANCA)</i>	<i>75-00</i>
<i>Helicobacter pylori en sangre (Ac)</i>	<i>50-00</i>	<i>EliA MPO (pANCA)</i>	<i>75-00</i>
<i>Toxoplasma gondi IgG</i>	<i>40-00</i>	<i>EliA Cardiolipina IgG</i>	<i>85-00</i>
<i>Hematologia+VSE</i>	<i>20-00</i>	<i>EliA Cardiolipina IgM</i>	<i>85-00</i>

4.3

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, para que se autorice el pago y liquidación de cuatro becas en el marco del proyecto "Red Interuniversitaria en Análisis y Evaluación de la Peligrosidad Natural en Centro América".

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, para que se autorice el pago y liquidación de cuatro becas

en el marco del proyecto "Red Interuniversitaria en Análisis y Evaluación de la Peligrosidad Natural en Centro América", financiado por la Cooperación Italiana. Este proceso fue autorizado en sesión del Consejo Superior Universitario mediante Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No.15-2013 del 14 de agosto del 2013 y comunicado a esta Unidad Académica mediante Oficio DGF No.282A-2013 con fecha 26 de agosto, indicando como fecha límite el 31 de agosto del presente año. Los expedientes se entregaron dentro del plazo establecido, sin embargo por una discrepancia en criterio el proceso se retrasó y finalmente no fue aprobado en Contabilidad. Dichos pagos son parte del compromiso que existe como parte del convenio establecido con UNIPA y la Cooperación Italiana. Los becados son: Axel Velásquez Rayo, Héctor Montalvo, Hardany Navarro y Elmer Arce y el monto total es de Q.38,261.64. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago y liquidación de cuatro becas en el marco del proyecto "Red Interuniversitaria en Análisis y Evaluación de la Peligrosidad Natural en Centro América", financiado por la Cooperación Italiana, por un monto total de Q.38,261.64. Siendo los becados: Axel Velásquez Rayo, Héctor Montalvo, Hardany Navarro y Elmer Arce. En consecuencia, se instruye a las instancias correspondientes, realizar los trámites para el efecto.**

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA.

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Informe planteado por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, respecto a los acontecimientos recientes en dicha

Unidad Académica, que no han permitido
el ingreso a las instalaciones.

El Consejo Superior Universitario procede a escuchar el informe planteado por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, respecto a los acontecimientos recientes en dicha Unidad Académica, lo cual relativa de la manera siguiente: el día jueves veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), en horas de la tarde se presentó a sus oficinas el estudiante Gustavo Basilio Martínez Marroquín, Presidente de la Junta Coordinadora y Ejecutiva de la Asociación de Estudiantes de Agronomía "Robín García", solicitándole explicación sobre la notificación de la cual había sido objeto por parte de funcionarios de la Dirección General de Administración -DIGA-, quienes al entregarla le fijaron un plazo de dos (02) días, para suspender la actividad comercial que realiza una caseta de comida rápida, que se instalara en la semana cultural, la que se ubica en el campus aledaño al edificio T-9 de la Facultad de Agronomía. El referido estudiante hizo saber que tanto esta caseta móvil de comida rápida y la carreta que expende hotdogs, cuentan con el aval de la Asamblea General de Estudiantes de Agronomía, por lo que el Decano le indicó que como Decano, es responsable de la denuncia y de la solicitud de intervención de la Dirección General de Administración -DIGA- para el retiro de ambos expendios de comida, por estar en su jurisdicción. Asimismo, informa que el estudiante Martínez Marroquín, declaró en su momento que él como Decano sería el responsable de lo que pudiera suceder por el retiro de la caseta y de la carreta de hotdogs, por lo que el señor Decano le indicó que lo peor que pudiera ocurrir es que tomarán la facultad, rompiendo la plática que hasta en ese momento sostuviera y en forma amenazante el estudiante Martínez Marroquín le manifestó que se atuviera a las consecuencias. El señor Decano indicó que el estudiante Gustavo Basilio Martínez Marroquín, se hizo acompañar de varios encapuchados, integrantes del Comité de Huelga de la Facultad de Agronomía. Sigue manifestando el señor Decano que el día lunes treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013), el personal docente, administrativo se encontró con la sorpresa que los edificios T guión ocho (T-8), T guión nueve (T-9) y la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos -UVIGER-, fueron tomados por

*estudiantes encapuchados supuestamente Miembros del Comité de Huelga de la Facultad de Agronomía, quienes se permitieron repartir un volante en el que indican las razones por las cuales se suscitó la presente acción, impidiendo que personal administrativo y docente pudieran ingresar a efectuar su labor en el lugar donde la realiza. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis, discusión y deliberación en torno al caso, **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado.* 2) *Instar a las autoridades y al sector estudiantil de la Facultad de Agronomía, que en la búsqueda de la solución de los problemas prevalezca el diálogo y la comunicación privilegiando los intereses institucionales.**

6.2

Informe planteado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, respecto a la situación de dicha Unidad Académica en relación al cierre de sus instalaciones.

El Consejo Superior Universitario procede a escuchar el informe planteado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, respecto a la situación de dicha Unidad Académica, manifestando que el día jueves tres de octubre de dos mil trece, alrededor de las trece horas con quince minutos, el estudiante de la Facultad Diego Barillas y por lo menos cuatro personas portando pasamontañas, procedieron a cerrar el Edificio T-12, ubicado en la Ciudad Universitaria, Zona 12; rompiendo las cadenas que estaban colocadas en las rejas frontal y posterior de dicho Edificio, y colocando otras cadenas con candado. Dichas personas portaban objetos contundentes y artefactos explosivos. Debido a lo anterior el personal docente, personal administrativo y estudiantes que se encontraban realizando sus actividades normales fueron forzados a retirarse del Edificio, por lo que dichas actividades se interrumpieron. El estudiante Barillas y demás personas con pasamontañas, no identificadas, también colocaron una cadena con candado en la parte externa de las puertas de

ingreso y egreso de las oficinas de Administración Central de la Facultad, ubicadas en el segundo nivel del edificio, lo cual impidió la libre locomoción de todo el personal docente y administrativo que se encontraba a esa hora en dicho lugar. También se observó a personas con pasamontañas rociar pintura de color negro en las cámaras de seguridad del Edificio T-12, así como la quema de por lo menos un artefacto explosivo en el interior del Edificio, muy cerca de donde se impartían prácticas de laboratorio. El personal administrativo y docente que se encontraba en las oficinas de Administración Central, se vio obligado a salir por las ventanillas de atención al público que comunican con el pasillo del segundo nivel del Edificio T12, poniendo en riesgo su integridad física. Únicamente quedaron dentro de dichas instalaciones el Licenciado Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, Secretario Adjunto y Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario Académico, a quienes los encapuchados y el estudiante Barillas no permitieron salir del recinto, por lo que estuvieron retenidos en las oficinas de Administración Central de la Facultad en contra de su voluntad. Posteriormente me presenté al Edificio T12 acompañado del Licenciado Rodrigo José Vargas Rosales, Vocal III de Junta Directiva, con quien me encontraba fuera del Campus de la Universidad en una actividad académica previamente programada. Nos dejaron ingresar al edificio y se procedió de inmediato a liberar a los Licenciados Oliva y Gálvez. El estudiante Barillas y las personas con gorros pasamontañas permitieron que el Licenciado Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, se retirara del Edificio, no así al Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, el Doctor Oscar Manuel Cobar Pinto y el Licenciado Rodrigo José Vargas Rosales, a quienes el estudiante Barillas les solicitó una reunión para presentar las peticiones del supuesto movimiento que lo apoya, presentando un documento manuscrito y sin firma alguna que contenía una serie de peticiones, varias de ellas -en lo que pudo leerse- no competen resolverlas al Decano ni a Junta Directiva de la Facultad. Derivado de lo anterior, luego de dialogar intensamente con el estudiante Barillas, buscando que desistiera de la medida de hecho tomada, me comprometí a realizar sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad el día siguiente (viernes 4 de octubre de 2013 a las 9:00 horas) para conocer las peticiones del estudiante Barillas, en la que estarían presentes el Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad y un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos como testigos.

El estudiante no entregó las peticiones en ese momento y pretendía que el suscrito, como Decano, permaneciera toda la noche dentro del edificio hasta que se realizara la sesión de Junta Directiva.

Gracias al apoyo y presión que ejercieron estudiantes, incluyendo el Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad -AEQ- y profesores de la Facultad y la presencia y apoyo de dos delegados de la Dirección de Asuntos Jurídicos -quienes permanecieron todo el tiempo que duró la toma del edificio- y delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, el estudiante Barillas abre el edificio alrededor de las 19:30 horas. Junta Directiva se reúne a la hora y día acordados, con la presencia del estudiante Eliseo Albanés, Presidente de AEQ y un representante de la PDH, recibe en audiencia al estudiante Barillas, quien verbalmente presenta algunas peticiones a Junta Directiva de la Facultad, indicando que representa al Movimiento Estudiantes Pro Farmacia como parte del Frente Estudiantil Universitario -FEU-. Sin embargo no deja ningún documento escrito de sus peticiones, únicamente lee algunas anotadas en un papel manuscrito. Junta Directiva luego de escucharlo acuerda solicitarle que un término de ocho días, presente sus peticiones por escrito, en documento formal, incluyendo todos aquellos documentos de soporte a sus peticiones. Por las acciones cometidas por el estudiante Barillas, al entorpecer actividades académicas y administrativas por el cierre del Edificio T12, poner en riesgo la integridad física y seguridad de estudiantes, docentes y administrativos al quemar artefactos pirotécnicos muy cerca de laboratorios en donde se realizaban prácticas utilizando reactivos químicos inflamables y obligar a que el personal que se encontraba en Administración Central de la Facultad a tener que utilizar ventanillas de atención al público para salir de su lugar de trabajo y retención contra su voluntad de los Licenciados Gálvez y Oliva, entre otros, se le inició el proceso disciplinario correspondiente. El Dr. Cobar lamenta lo sucedido en el Edificio T12, reitera el agradecimiento a estudiantes, profesores, personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad y de la PDH, por el apoyo y aporte brindado para que el estudiante Barillas desistiera de su actitud. Al mismo tiempo, lamenta la toma de los edificios de la Facultad de Agronomía y se solidariza con el Dr. Lauriano Figueroa, Junta Directiva y miembros de la comunidad de esa Unidad Académica, esperando se logre resolver a la brevedad dicha situación. Al respecto el Consejo Superior

Universitario luego del análisis de la información brindada, **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado.* 2) *Hacer un llamado al estudiante Diego Barillas y compañeros, para que prevalezca el diálogo y la comunicación en la búsqueda de solución a la problemática, permaneciendo el interés institucional.*

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cuanto a la portación de armas en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con la requerido en el SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No.18-2013, procede a conocer la REFERENCIA DAJ No.78-2013, la que contiene la propuesta de la redacción final en cuanto a la regularización del ingreso y uso de armas de fuego en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 38. Artículo 38.- Tenencia y portación de armas. Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por el juez competente.

Se reconoce el derecho de portación de armas, regulado por la ley.

Los Acuerdos de Paz, regulan:

...33. De conformidad con el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos y para hacer frente a la proliferación de armas de fuego en manos de particulares y la falta de control sobre su adquisición y uso, el Gobierno de la República se compromete a promover la reforma de la Ley de Armas y Municiones a efecto de:

- a) Hacer más restrictiva la tenencia y portación de armas que se encuentran en manos de particulares, de conformidad con lo previsto por el Artículo 38 de la Constitución...

Guatemala es firmante de las siguientes normas internacionales, respecto a la portación, proliferación, fabricación, y tráfico ilícito de armas de fuego:

1. Convenciones de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Decreto Número 36-2003 del Congreso de la República,
2. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros materiales;
3. El Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

La Ley de Armas y Municiones, establece:

Artículo 1. **Naturaleza.** La presente Ley norma la tenencia y portación de armas y municiones dentro del territorio nacional, en apego a la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 62. **Tenencia.** Todos los ciudadanos tienen el derecho de tenencia de armas de fuego en su lugar de habitación, salvo las que esta Ley prohíba, cumpliendo únicamente con los requisitos expresamente consignados en la presente Ley.

Artículo 70. **Portación.** Con autorización de la DIGECAM, los ciudadanos guatemaltecos y extranjeros con residencia temporal o permanente legalmente autorizada, podrán portar armas de fuego de las permitidas por la presente Ley, salvo las prohibiciones contenidas en este cuerpo legal.

CONSIDERACIONES GENERALES y ANÁLISIS:

El Consejo Superior Universitario, al analizar la propuesta presentada por parte de esta Dirección respecto al ingreso y uso de arma de fuego dentro

de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó retornar el expediente para realizar algunas modificaciones a lo propuesto.

La portación y tenencia de arma de fuego es un derecho de los guatemaltecos contenido en el Artículo 38, en su segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Se reconoce el derecho de portación de armas, regulado por la ley”; sin embargo es necesario restringir el ingreso y el uso de las armas de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de los constantes hechos ilícitos que ponen en riesgo la vida, la integración física, y la seguridad de la comunidad universitaria; garantías constitucionales que deben ser observadas en todo el territorio nacional y más aún dentro de las instalaciones de esta Casa de Estudios, por tratarse de una institución dedicada a la Educación Superior.

Es por ello que la Universidad de San Carlos de Guatemala, respetuosa de las normas de observancia general, así como de las normas que a nivel internacional el Gobierno de Guatemala ha suscrito y de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Consejo Superior Universitario de preservar el orden y la disciplina dentro de las instalaciones de esta Universidad, éste puede tomar acciones preventivas y aprobar normas que sean obligatorias para toda la comunidad universitaria, con el objeto de controlar el ingreso y el uso de las armas de fuego en las instalaciones de esta Casa de Estudios y para ello esta Dirección presenta la siguiente redacción de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

“El Consejo Superior Universitario, de conformidad las atribuciones que le confiere el artículo 24, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA:** 1. Reiterar las siguientes normas universitarias: **a)** la prohibición para quienes se dedican a la actividad comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el artículo 19, inciso 19.8 del Reglamento para la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y **b)** la prohibición contenida en el artículo 10, inciso e), el cual queda en la siguiente forma: “Ingresar y utilizar arma de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la Universidad de San Carlos de

Guatemala. 2. Que la prohibición de ingresar y utilizar armas de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se extiende para toda la comunidad universitaria; a **excepción de:** 2.1 los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala que por razón de su cargo deban portar, ingresar o usar arma de fuego, siempre que esté debidamente registrada en la Dirección General de Control de Armas y Municiones, 2.2 los funcionarios públicos, por razón de su cargo que se encuentren de visita en esta Casa de Estudios, así como a su equipo de seguridad, y 2.3 los Diplomáticos. 3. Adicionar el numeral 28.7 al artículo 28 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, que se refiere a las “Prohibiciones del Personal Académico”, en la siguiente forma: “Ingresar y utilizar arma de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Adicionar el numeral 20.10 al artículo 20 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, que se refiere a las “Prohibiciones” en la siguiente forma: “Ingresar y utilizar arma de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Adicionar el numeral 11 al artículo 55 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, que se refiere a las “Prohibiciones”, en la forma siguiente: “Ingresar y utilizar arma de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. 4. Instruir a todas las Autoridades Universitarias que velen por el cumplimiento de las normas citadas y a la Dirección General de Administración elabore el mecanismo para su aplicación. 5. Instruir a la Dirección General de Administración para que los Agentes de Seguridad y Vigilancia, informen a las respectivas Autoridades Universitarias de las personas que no acaten la norma de no ingresar y utilizar armas de fuego a los edificios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las festividades y eventos públicos que estén debidamente autorizados, a efecto de que tomen las medidas correspondientes; y 6. Instruir a la División de Comunicación y Relaciones Públicas, efectuar la divulgación del presente Acuerdo con el fin que la comunidad universitaria y visitantes tengan conocimiento de la prohibición de ingreso y uso de armas de fuego en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como realizar una campaña de concientización del tema.” Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio

análisis, discusión y deliberación en torno a la propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como consideraciones, propuestas de miembros de este Órgano de Dirección y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA:** 1) *Reiterar las siguientes normas universitarias: a) la prohibición para quienes se dedican a la actividad comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el artículo 19, inciso 19.8 del Reglamento para la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y b) la prohibición contenida en el artículo 10, inciso e), el cual queda en la siguiente forma: “Ingresar y utilizar arma de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala.* 2) *Que la prohibición de ingresar y utilizar armas de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se extiende para toda la comunidad universitaria y público en general que ingrese a las mismas; a excepción de: 2.1 los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala que por razón de su cargo deban portar, ingresar o usar arma de fuego, siempre que esté debidamente registrada en la Dirección General de Control de Armas y Municiones, 2.2 los funcionarios públicos, por razón de su cargo que se encuentren de visita en esta Casa de Estudios, así como a su equipo de seguridad, y 2.3 los Diplomáticos.* 3) *Adicionar el numeral 28.7 al artículo 28 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, que se refiere a las “Prohibiciones del Personal Académico”, en la siguiente forma: “Ingresar y utilizar arma de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Adicionar el*

numeral 20-10 al artículo 20 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, que se refiere a las "Prohibiciones" en la siguiente forma: "Ingresar y utilizar arma de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala". Adicionar el numeral 11 al artículo 55 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, que se refiere a las "Prohibiciones", en la forma siguiente: "Ingresar y utilizar arma de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala". 4) Instruir a todas las Autoridades Universitarias que velen por el cumplimiento de las normas citadas. 5) Instruir a la División de Comunicación y Relaciones Públicas, efectuar la divulgación del presente Acuerdo con el fin que la comunidad universitaria y visitantes tengan conocimiento de la prohibición de ingreso y uso de armas de fuego en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como realizar una campaña de concientización del tema. 6) Instruir a la Dirección General de Administración, para que presente un procedimiento para la aplicación de las normas en torno a la portación de armas, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria. 7) Indicar que debe cumplirse con la divulgación e información de las normas universitarias en torno a la portación de armas en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

7-2

Cronograma del Plan de Seguridad en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Cronograma Financiero y propuesta referente a la portación de armas.

*El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Referencia DIGA No.426-2013 emitida por la Directora General de Administración, Inga Marcia Ivónne Véliz Vargas, donde en cumplimiento con lo requerido por este Órgano de Dirección presente el Cronograma del Plan de Seguridad en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Cronograma Financiero y propuesta referente a la portación de armas. (ver documentos digitales adjuntos) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta, **ACUERDA: Aprobar el Cronograma del Plan de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Cronograma Financiero. (Documentos adjuntos)**”*

7.3

Solicitud planteada por vecinos de la 31 calle y 11 avenida de la zona 12, respecto al estacionamiento de buses amarillos en dicha zona y de los negocios que tienen venta de bebidas alcohólicas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por vecinos de la 31 calle y 11 avenida de la zona 12, respecto al estacionamiento de buses amarillos en dicha zona y de los negocios que tienen venta de bebidas alcohólicas, quienes fueron escuchados en audiencia el día miércoles 24 de julio del año en curso. Para el efecto se conoce nota sin número de referencia, emitida por la Alcaldesa Auxiliar Zona 12, Arq. Alejandra Paiz Samayoa, detalla los temas expuestos en la audiencia concedida, siendo: 1. Coordinar la ubicación de parqueo de los buses amarillos que trasladan diariamente estudiantes universitarios, ya que no se permitirá el parqueo de los mismos en la Colonia Santa Rosa. 2. Informarles que la Municipalidad de Guatemala realizó notificación a los pilotos de buses urbanos indicándoles que ya no es permitido estacionarse en la Colonia Santa Rosa (principalmente sobre la 31 calle), por lo que deberán continuar con su recorrido normal. 3. Solicitar su apoyo y colaboración para que denuncien

ante las autoridades correspondientes las ventas de licor que están ubicadas en los alrededores de la Universidad, ya que las mismas están afectando a los vecinos del sector. Los vecinos han manifestado su malestar por todos los inconvenientes ocasionados por los temas mencionados y se han acercado a nuestra Alcaldía Auxiliar para solicitar nuestra intervención. Por lo que se ha procedido a tomar las medidas pertinentes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno a la solicitud **ACUERDA:** 1) *Atender la solicitud planteada por vecinos de la 31 calle y 11 avenida a la Zona 12, en el sentido de reiterar la postura de la Universidad de San Carlos de Guatemala y presentar la solicitud ante las instancias gubernamentales en relación a la venta de bebidas alcohólicas en las cercanías de esta Casa de Estudios.* 2) *Instruir a la Coordinadora General de Planificación para que en coordinación con la Municipalidad de Guatemala, elabore un plan de reordenamiento de buses de transporte públicos, con el propósito de ubicar adecuadamente los bus que se estacionan frente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, dándole prioridad a la libre locomoción y seguridad al peatón.* 3) *Instruir a la Coordinadora General de Planificación, para que conjuntamente con la Municipalidad de Guatemala, analice la conveniencia de otras alternativas en el transporte.* 4) *Solicitar a la Dirección General de Administración, informe sobre las acciones realizadas en torno a la venta de licor en las cercanías de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

7.4

Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de las Asociaciones Estudiantiles que están legalizadas y el proceso en el que se encuentran.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.09-2013, procede a conocer el Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de las Asociaciones Estudiantiles que están legalizadas y el proceso en el que se encuentran, contenido en el INFORME DAJ No.006-2013, detallado de la manera siguiente:

ASOCIACIONES ESTUDIANTILES CON FIRMAS REGISTRADAS AL 20 DE JUNIO DE 2013, SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Asociación de Estudiantes de Odontología, período del 14 de octubre de 2012 al 13 de octubre de 2014. Dictamen No. DAJ-013-2012 (09) de fecha 06 de noviembre de 2012.

ASOCIACIONES ESTUDIANTILES CUYA VIGENCIA VENCIO A FINALES DEL 2012 Y PRINCIPIO DEL 2013, SEGÚN INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

<i>AEU Capital</i>	<i>de 2010 a 2012</i>
<i>Arquitectura</i>	<i>de 2011 a 2012</i>
<i>Ciencias Económicas</i>	<i>del 01/01/12 al 31/12/12</i>
<i>Medicina Veterinaria y Zootecnia</i>	<i>del 11/11/11 al 11/11/12</i>
<i>Ciencia Política</i>	<i>del 01/01/12 al 30/11/12</i>
<i>AEU CUNOC</i>	<i>del 16/01/12 al 17/01/13</i>
<i>Económicas -CUNOC</i>	<i>del 27/01/12 al 28/01/13</i>
<i>Medicina-CUNOC</i>	<i>del 02/01/12 al 01/01/13</i>
<i>Extensión Humanidades-Chimaltenango</i>	<i>del 24/09/11 al 23/09/12</i>

ASOCIACIONES ESTUDIANTILES A QUIENES LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS LES HA EMITIDO EL DICTAMEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4º. DEL REGLAMENTO DE LA TASA ESTUDIANTIL.

Asociación de Estudiantes de Medicina, Dictamen No. DAJ-001-2013 (09) (Materia: Estudiantiles), de fecha 22 de enero de 2013. No se adjuntó

carta de ratificación y reconocimiento como Asociación para el período 2012-2013, por AEU.

Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política, Dictamen No. DAJ- 007-2013 (09) (Materia: Estudiantil), de fecha 29 de abril de 2013. Se recomendó incorporar al expediente carta de ratificación y reconocimiento como Asociación para el período de enero a noviembre de 2013, por AEU.

Asociación de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura, Dictamen No. DAJ-008-2013 (09) (Materia: Estudiantil), de fecha 21 de mayo de 2013. Se adjuntó carta de ratificación y reconocimiento como Asociación para el período 2013-2014, por AEU.

ASOCIACIONES ESTUDIANTILES PENDIENTES DE DICTAMEN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4º. DEL REGLAMENTO DE LA TASA ESTUDIANTIL.

Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas, en el expediente no se adjuntó, carta de ratificación y reconocimiento como Asociación para el período de enero a diciembre de 2013, por AEU.

ASOCIACIONES ESTUDIANTILES QUE REALIZARON ELECCIONES EN EL 2012 Y QUE NO CUMPLEN REQUISITOS.

Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas realizó elecciones el 31 de julio de 2012, sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6º. Del Reglamento de la Tasa Estudiantil vigente en ese momento, por lo que aún se encuentra pendiente del registro de firmas, ya que no pueden cumplir con los literales f) y h).

Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, realizó su elección con base en lo resuelto en sentencia dictada dentro del Amparo Número 01089-2012-00284 del Juzgado Cuarto de Trabajo y Previsión Social Constituido en Tribunal de Amparo en fecha 28 de febrero de 2012, sin

cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6º. Del Reglamento de la Tasa de Estudiantil vigente en ese momento, por lo que se encuentra pendiente de iniciar su trámite de registro de firmas.

Con base en lo anterior esta Dirección concluye que:

La Asociación de Estudiantes de la Facultad de Odontología es la única que a la fecha tiene registradas sus firmas en el Departamento de Presupuesto, para el período del 14 de octubre de 2012 al 13 de octubre de 2014.

Que la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, por el momento no pueden registrar sus firmas, ya que no cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 6º, Literales f) y h) del Reglamento de la Tasa Estudiantil. En este caso, se les sugirió a las interesadas que solicitarán al Consejo Superior Universitario, con el fin de viabilizar el registro de las firmas de sus representantes ante el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, la autorización para no incluir los requisitos a los que se refiere dichas literales, en virtud de no ser posible su cumplimiento.

En el Caso de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería que realizó sus elecciones el 12 de junio de 2012 con base en la sentencia dictada dentro del Amparo Número 01089-2012-00284 del Juzgado Cuarto de Trabajo y Previsión Social Constituido en Tribunal de Amparo en fecha 28 de febrero de de 2012, sin cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria, aún se encuentra pendiente de resolver su situación ya que según resolución de fecha 10 de junio de 2013, se les fijó 48 horas a los Bachilleres César Lee Villela y Héctor Estuardo del Cid Gómez en sus calidades de Presidente y Secretario Respectivamente del Consejo de Representantes de la Facultad de Ingeniería para que cumplan con remitir el informe sobre si procedieron a convocar a la Asamblea General de Estudiantes de la Jornada Matutina y a la Asamblea General de la Jornada Vespertina, con el objeto de elegir a la cantidad de estudiantes que le corresponde a cada una para integrar el nuevo Consejo de Representantes, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos de dicha Asociación. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que es importante que la Dirección de Asuntos Jurídicos retome la situación, con el apoyo de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, tomando en cuenta a todos los sectores

estudiantiles para hacer una propuesta de modificación en el Reglamento de la Tasa Estudiantil, y sea conocida por este Órgano de Dirección, en tal sentido **ACUERDA:** Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior Universitario, la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario y a la Dirección General Financiera, que tomando en cuenta a los sectores estudiantiles, realicen un análisis del Reglamento de la Tasa Estudiantil y presenten una propuesta a este Órgano de Dirección. Para el efecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, será la encargada de coordinador y convocar a las partes antes indicadas.

7.5 Solicitud de Revisión al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 08-2013, planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de Revisión al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 08-2013, planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, en el sentido de que se acordó que la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea querellante adhesivo en el caso indicado en dicho Punto. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que dicha solicitud fue resuelta en su oportunidad **ACUERDA:** No entrar a conocer la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, en virtud de que fue resuelto en su oportunidad.

7.6 Solicitud de aprobación del Convenio General de Colaboración Científica y

Tecnológica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Nacional Iberoamericano de Museología, España.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA No.88-06-13 emitido por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde traslada para conocimiento y aprobación el Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Nacional Iberoamericano de Museología, España. Dicho Convenio cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Sistema de Estudios de Postgrado y de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) *Aprobar el Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Nacional Iberoamericano de Museología, España. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que realice las gestiones correspondientes para el efecto.* 2) *Solicitar a la Dirección General de Cooperación y Relaciones Internacionales, que presente un informe de los Convenios de Cooperación vigentes, por áreas de conocimiento de las Unidades Académicas correspondientes, así mismo que se implemente un mecanismo para operativizar dichos convenios.*

7.7

Solicitud de aprobación del Convenio Específico de Cooperación para la Ejecución del Proyecto Red Europea Latinoamérica de trabajo social Transnacional RELETRAN entre USAC a través de IDEI y la Universidad Alice Salomon de Ciencias Sociales Aplicadas,

Berlin, Alemania a través de Johannes Kniffki.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA No.96-06-13 emitido por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde traslada nuevamente para conocimiento y aprobación el Convenio Específico de Cooperación para la Ejecución del Proyecto Red Europea Latinoamérica de trabajo social Transnacional RELETRAN entre USAC a través de IDEI y la Universidad Alice Salomon de Ciencias Sociales Aplicadas, Berlin, Alemania a través de Johannes Kniffki. Dicho Convenio cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Sistema de Estudios de Postgrado y de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación para la Ejecución del Proyecto Red Europea Latinoamérica de Trabajo Social Transnacional RELETRAN entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de IDEI y la Universidad Alice Salomon de Ciencias Sociales Aplicadas, Berlin, Alemania a través de Johannes Kniffki. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, proceda con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.8

Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Universidad Tecnológica de Cancún, México.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.103-07-13 emitido por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Universidad Tecnológica de Cancún, México. Dicho Convenio cuenta el

dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario *ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Universidad Tecnológica de Cancún, México. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.*

7-9

Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No-116-07-13 emitida por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio Marco entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México. Dicho Convenio cuenta los dictámenes correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario *ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.*

7-10

Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Concepción, Chile.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.118-07-2013 emitida por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde solicita la aprobación del Convenio Marco entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Concepción, Chile, mismo que cuenta con los dictámenes correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Concepción, Chile. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, para que continúe con los trámites correspondientes para el efecto.**

7-11

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. José Anibal López Silva, respecto a la implementación de la firma electrónica para la solicitud de la constancia de inscripción en el Departamento de Registro y Estadística.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. José Anibal López Silva, respecto a la implementación de la firma electrónica para la solicitud de la constancia de inscripción en el Departamento de Registro y Estadística. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Reiterar lo resuelto por este Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, Inciso 6-11 del Acta No.11-2013. En tal sentido, se instruye al Departamento de Registro y Estadística que proceda a la implementación de la firma electrónica en la emisión de constancia de inscripción, a más tardar en cinco (05) días hábiles. 2) Solicitar al Departamento**

de Registro y Estadística, informe sobre la aplicación de dicho procedimiento, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión.

7-12

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a lo expuesto por el Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, en un medio de comunicación escrito.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No-021-2013 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a lo expuesto por el Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, en un medio de comunicación escrito, quien en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en punto SEPTIMO inciso 7.5 del Acta No. 16-2013, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 28 de agosto de 2013, esta Dirección emite opinión en los siguientes términos:

DE LA SOLICITUD

- 1. En punto Séptimo, inciso 7.5 del Acta No. 16-2013, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 28 de agosto de 2013, el Consejo Superior Universitario, conoce la solicitud de varios miembros de ese Consejo respecto a que se aclare a la comunidad universitaria lo expresado por el Lic. Eduardo Velásquez en un medio de comunicación escrito, al respecto el Consejo Superior Universitario ACORDO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que realice un análisis en torno a lo expresado por el Lic. Eduardo Velásquez en un medio de comunicación escrito publicado el 28 de agosto del año en curso y emita opinión al respecto.*

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 35. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del Pensamiento por cualquiera de los medios de difusión sin censura ni licencia

previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernativa alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas aclaratorias y rectificaciones.

No constituye delito o falta las publicaciones que contengan denuncias críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.

La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y estos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas... un jurado conocerá de los delitos o faltas a que se refiere este artículo. Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la ley constitucional de emisión del pensamiento.

Artículo 83. *Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Consejo Superior Universitario.*

Ley de Emisión de Pensamiento

Artículo 1. *Es libre la emisión del pensamiento en cualesquiera formas, y no podrá exigirse en ningún caso, fianza o caución para el ejercicio de este derecho, ni sujetarse a previa censura.*

Artículo 3. *Los impresos se clasifican en libros, folletos, periódicos, hojas sueltas y carteles.*

Periódico es un impreso publicado en serie, a intervalos regulares, bajo un nombre constante, distribuido al público para difundir informaciones, comentarios u opiniones. En esta clasificación quedan comprendidos los suplemento, especializados o miscelaneados y las ediciones especiales o extraordinarias, cualesquiera sea el número de páginas.

Artículo 27. *Nadie puede ser perseguido ni molestado por sus opiniones; pero serán responsables, ante la ley quienes falten al respeto, a la vida o a la moral, o incurran en los delitos y faltas sancionadas por la ley.*

Artículo 37. *Los periódicos están obligados a publicar las aclaraciones, rectificaciones, explicaciones o refutaciones que le sean enviados por cualquier persona, individual o jurídica, a la que se atribuyen hechos inexactos, se hagan imputaciones o en otra forma sean directa o personalmente aludidas.*

Artículo 48. *Los delitos y faltas en la emisión del pensamiento por los medios de difusión serán juzgadas y privativamente por un jurado que declare, en cada caso, conforme a su lealtad a su saber y entender, si el hecho es constitutivo de delito o falta, o no lo es.*

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 10. *La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario.*

ANALISIS DEL CASO

1. *La libertad de Emisión del Pensamiento es un Derecho garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala, por medio del cual se consagra la facultad de expresarlo por cualquier medio de difusión sin censura ni licencia previa, sin embargo; en el mismo Cuerpo Legal se estipula que no debe abusarse de ese derecho sino que debe ejercerse con responsabilidad garantizando a la vez quienes se crean ofendidos el derecho de publicar sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.*

Se estipula también en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no constituye delito o falta las publicaciones que contengan denuncias críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por acto efectuados en el ejercicio de sus cargos.

2. *El día 28 de agosto de 2013, en uno de los medios de comunicación escritos el Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, se permitió opinar acerca del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y hacer serios señalamiento al Consejo Superior Universitario, al Rector y al Director General Financiero.*

Los miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector y el Director General Financiero, son funcionarios públicos, por lo que la

crítica o imputación que se les hace por parte del Licenciado Velásquez, puede no constituir delito, sin embargo conforme a lo establecido en la Ley de Emisión del Pensamiento, los periódicos están obligados a publicar las aclaraciones, rectificaciones, explicaciones que les envíen cualquier persona individual o jurídica a la que se le atribuyen hechos inexactos, o se le hagan imputaciones.

- 3. No obstante lo antes indicado, los miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector y el Director Financiero, pueden exigir que un Tribunal de Honor, integrado en la forma que determina la Ley de Emisión del Pensamiento, declare que la publicación que les afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados, a efecto que se les reivindique y se publique en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.*

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que se debe considerar lo pertinente o no de seguir ante el Tribunal de Honor el trámite establecido en la Ley de Emisión del Pensamiento tomando en cuenta que el tiempo de duración de este procedimiento no se puede establecer con precisión.

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos por lo anteriormente analizado, estima lo siguiente:

- 1. Que en este caso el Consejo Superior Universitario, el Rector y el Director General Financiero, pueden hacer uso de su derecho de aclaración y rectificación ante el mismo medio de comunicación escrito que publicó la opinión y crítica del Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, en virtud que los periódicos están obligados a publicar las aclaraciones y rectificaciones que les sean enviadas por cualquier persona individual o jurídica a la que se le atribuyan hechos inexactos, se hagan imputaciones o en otra forma sean directa y personalmente aludidas.*

Los miembros del Consejo Superior Universitario, evaluarán si es pertinente o no hacer uso de este derecho tomando en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de la publicación.

- 2. No obstante lo antes indicado, los Miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector y el Director General Financiero, pueden exigir*

que un Tribunal de Honor integrado en la forma que determina la Ley de Emisión del Pensamiento, declare que la publicación que les afecta porque se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados, a efecto que se les reivindique y se publique en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que se debe considerar lo pertinente o no de seguir un juicio ante un Tribunal de Honor conforme al trámite establecido en la Ley de Emisión del Pensamiento, tomando en cuenta que el tiempo de duración de este proceso no puede establecerse con precisión por la complejidad del mismo.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y participación de sus miembros respecto a las declaraciones que afectan a algunos miembros de este Órgano de Dirección y la Universidad de San Carlos de Guatemala como institución, **ACUERDA: Darse por enterado.**

7-13

Documentos presentados por el Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales: Análisis de coyuntura “Los bonos, fruta envenenada” y “Pronunciamiento condenando el clima de inseguridad extrema que sufren los periodistas y comunicadores sociales”, para consideración del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref-IPNUSAC-195-2013 emitido por el Coordinador General del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales: Análisis de coyuntura “Los bonos, fruta envenenada” y “Pronunciamiento condenando el clima de inseguridad extrema que sufren los periodistas y comunicadores sociales”, para consideración del Consejo Superior Universitario. (Documentos adjuntos) Al respecto el

Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión, participación y consideraciones de los miembros, *ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Solicitar al Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, que elabore periódicamente un documento de apoyo en diferentes temas de interés nacional y lo traslade a los miembros de este Órgano de Dirección vía electrónica. 3) Indicar a los miembros de este Consejo Superior Universitario, que con el propósito de enriquecer el documento indicado en el epígrafe del Punto, los comentarios o sugerencias que consideren lo podrán hacer llega al Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, para su consideración.*

7-14

Solicitud de aprobación del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de Escuela Superior de Arte y el Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General de las Artes.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.127-08-13 emitido por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales donde solicita la aprobación del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de Escuela Superior de Arte y el Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General de las Artes, mismo que cuenta con los dictámenes favorables de las instancias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario *ACUERDA: Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de Escuela Superior de Arte y el Ministerio de Cultura y Deportes. En consecuencia, se faculta*

al Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

9-1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Licda. NATHALIA GRANADOS DIESELDORFF y el Lic. PEDRO DANIEL PARDO VILLEGAS, y BENJAMIN JIMÉNDZ BARRIOS en contra de resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7-1, Subinciso 7-1-1 y 7-12 del Acta No.32-2013 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.011-2013 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Licda. NATHALIA GRANADOS DIESELDORFF y el Lic. PEDRO DANIEL PARDO VILLEGAS, y BENJAMIN JIMÉNDZ BARRIOS en contra de resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7-1, Subinciso 7-1-1 y 7-12 del Acta No.32-2013 de sesión

celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

ANTECEDENTES:

I En Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta No. 07-2012 de fecha 23 de febrero de 2012, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conoce la información presentada por el señor Secretario de dicha Unidad Académica, con relación a las Plazas a Concurso de Oposición y al respecto **ACUERDA:** Convocar a Concurso de Oposición Plazas de Profesores Titulares y Ayudantes de Cátedra de la Facultad, mismos que fueron publicados en los medios de comunicación respectivos.

II La Secretaría de la Facultad, recibe lo currículos de las personas participantes en el Concurso de Oposición de las diferentes Escuelas y Programas, entre los cuales se encuentran los currículos de los Licenciados

Nathalia Granados Dieseldorff, Jorge Benjamín Jiménez Barrios y Pedro Daniel Pardo Villegas; para optar a la plaza de Un (019 Profesor Titular 14HD del Departamento de Botánica, Recursos Naturales Renovables y Conservación de la Escuela de Biología. Los Currículos de los participantes fueron enviados al Jurado de Concurso de Oposición.

III En Punto Séptimo Inciso 7.4 Subinciso 7.4.1 del Acta No. 20-2012 de sesión de fecha 06 de junio de 2012, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, conoce los resultados del Concurso de Oposición de la Plaza de un Profesor Titular 14HD del Departamento de Botánica Recursos Naturales Renovables y Conservación de la Escuela de Biología; en la que **Acuerda:** Instruir al Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Biología para que en fecha que no exceda el día martes 10 de julio de 2012, presente a Junta Directiva el fallo correspondiente.

El Jurado de Concursos de Oposición informa de los resultados de las pruebas y entrevistas realizadas a los participantes y en base a ellas considera que la Licda. Mónica María Cajas Castillo, es la persona mejor calificada para el puesto.

IV En Punto Sexto Inciso 6.1 del Acta 24-2012 de fecha 12 de julio de 2012, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y

Farmacia, Acordó adjudicar la Plaza de profesor Titular I 4HD del Departamento de Botánica, Recursos Naturales Renovables y Conservación de la Escuela de Biología, a la Licda. Mónica María Cajas Castillo y notificar dicha resolución a los participantes.

V Los Licenciados Jorge Benjamín Jiménez Barrios, Amparo Ordoñez de Mancilla, Pedro Daniel Pardo Villegas y Nathalia Granados Dieseldorff interponen Recurso de Revisión en contra del Fallo del Jurado de Concurso de Oposición, emitido el nueve de julio de 2012.

VI Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, confirió audiencia tanto a los miembros del Jurado del Concurso de Oposición de Profesor Titular 4HD de la Escuela de Biología, como a los interponentes del Recurso de Revisión, lo que consta en Punto Sexto Inciso 6.1 del Acta No. 27-2012 de fecha 01 de agosto de 2012, Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No. 27-2012 de fecha 01 de agosto de 2012, Punto Séptimo inciso 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta 28-2012, de fecha 07 de agosto de 2012, Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta no. 28-2012 de fecha 07 de agosto de 2012; todas de junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

VII En Punto Séptimo Inciso 7.1 Subincisos 7.1.1 y 7.1.2 del Acta No. 32-2012, de sesión de fecha 06 de septiembre de 2012, Acuerda: “ Dejar firme lo

resuelto en Punto Sexto Inciso 6.1 del Acta No. 24-2012 de su sesión de fecha 12 de julio de 2012, con relación a adjudicar la Plaza de Profesor Titular I 4HD del Departamento de Botánica, y Conservación de la Escuela de Biología, a la Licda. Mónica María Cajas Castillo. Así mismo hacer del conocimiento de los profesionales que plantearon el Recurso de Revisión, que podrán interponer Recurso de Apelación ante este Órgano de Dirección.

DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS

Con fechas 25 Y 26 de septiembre de 2012, se reciben en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia los Recursos de Apelación interpuestos por los Licenciados: Nathalia Granados Diesedorff de López, Jorge Benjamín Jiménez Barrios, y Pedro Daniel Pardo Villegas, en Contra de resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y

Farmacia, contenida en Punto Séptimo Inciso 7-1-1 del Acta 32-2012 de fecha 6 de septiembre de 2012.

DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO

Con fecha 15 de octubre de 2012, se recibe en esta Dirección, Informe Circunstanciado acerca de los Recursos de Apelación interpuestos por los recurrentes.

DE LA EVACUACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

I “ El siete de noviembre de 2012, se notificó a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, las resoluciones de fechas veintiséis de octubre de 2012, en la que se le confiere audiencia por el plazo de tres días con relación al Recurso de Apelación interpuesto por los Licenciados Nathalia Granados Dieseldorff de López, Jorge Benjamín Jiménez Barrios y Pedro Daniel pardo Villegas, a efecto de que exponga lo que considere conveniente y si tuviese pruebas que rendir, podrá pedir la recepción de ellas”.

II Con fecha 08 de noviembre de 2012, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, evacúa audiencia que le fuere conferida en resolución de fecha 26 de octubre de 2012.

III Con fecha doce de noviembre de 2012, se notificó al Lic. Pedro Daniel Pardo Villegas la resolución de fecha 26 de octubre de 2012, en la que se le confiere audiencia por el plazo de tres días en relación al Recurso de Apelación por él interpuesto y que exponga lo que considere conveniente y si tuviese pruebas que rendir podrá pedir la recepción de ellas.

IV Con fecha 15 de noviembre de 2012 el Lic. Pedro Daniel Pardo Villegas, evacúa audiencia que le fuere conferida en resolución de fecha 26 de octubre de 2012, en relación al Recurso de Apelación interpuesto, en la que solicita: Que declare con lugar el Recurso de Apelación interpuesto en contra del fallo emitido por el Jurado de Concurso de Oposición, eliminando la segunda fase de pruebas del concurso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

V Con fecha 20 de noviembre de 2012, se notificó al Lic. Jorge Benjamín Jiménez Barrios, la resolución de fecha 26 de octubre de 2012, en la que se le confiere audiencia por el plazo de tres días en relación al Recurso de Apelación por él interpuesto, y que exponga

lo que considere conveniente y si tuviese pruebas que rendir podrá pedir la recepción de ellas.

VI Con fecha 23 de noviembre de 2012, el Lic. Jorge Benjamín Jiménez Barrios, evacúa audiencia que le fuere conferida en resolución de fecha 26 de octubre de 2012, en relación al Recurso de Apelación por él interpuesto y al respecto solicita: "a) ... b) Que se Dictamine la ilegalidad de las pruebas extemporáneas realizadas el día lunes 9 de julio de 2012, y el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, por contravenir lo dispuesto en la Ley... c) Que se instruya al Jurado de Concurso de Oposición o a Junta Directiva DE LA Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia emitir un fallo con base en las calificaciones obtenidas en el mes de mayo de 2012, c) que se le adjudique el puesto a su persona..."

VII Con fecha 22 de noviembre de 2012, se notificó a la Licda. Nathalia Granados Dieseldorff, la resolución de fecha 26 de octubre de 2012, en la que se le confiere audiencia por el plazo de tres días en relación al Recurso de Apelación interpuesto y que exponga lo que considere conveniente y si tuviese pruebas que rendir podrá pedir la recepción de ellas. **SE DEJA CONSTANCIA QUE LA LICDA. NATHALIA GRANADOS NO EVACUÓ LA AUDIENCIA QUE LE FUERE CONFERIDA EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN QUE INTERPUSO.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; Artículo 1, 4, 5, 8, 10, 12, 26, 27, 28 del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO; Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, del REGLAMENTO DE APELACIONES.

ANÁLISIS DEL CASO:

Al proceder al estudio y análisis de los Recursos de Apelación interpuestos, por los recurrentes, así como la normativa aplicable y expediente respectivo, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, determina lo siguiente:

I En Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta No. 07-2012, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acuerda: "Convocar a Concursos de Oposición

Plazas de Profesores Titulares y Ayudantes de Cátedra de dicha Unidad Académica, las que deberán ser ocupadas en el mes de julio de 2012; para lo cual se hacen las publicaciones en los medios de comunicación escrito.

II En la Secretaría de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se reciben los currículos de los participantes al Concurso de Oposición de las diferentes Escuelas y Programas entre los que se encuentran los currículos de los Licenciados Nathalia Granados Dieseldorff, Jorge Benjamín Jiménez Barrios y Pedro Daniel Pardo Villegas.- Los Currículos de los participantes son trasladados al Jurado de Concursos de Oposición.

III El Jurado de Concursos de Oposición integrado por La Licda. Roselvira Barillas de Klee, Presidenta, Dra. Dulce María Bustamante Zamora, Secretaria, Dr. Carlos Enrique Avendaño Mendoza, Dr. Jorge Edwin López Gutiérrez, Br. Bárbara Lissett Cúmez Cate, Brcarla Paola Del Cid López Br. Mónica Martínez Fausto, y Br. Sofía Velásquez Gonzalez, **INFORMAN** a Secretaría de La Facultad acerca de las actividades, los resultados y la información del Concurso de Oposición para contratar a un Profesor I 4HD del Departamento de Botánica, Recursos Naturales Renovables y Conservación de la Escuela de Biología; asimismo informan que los tres primeros candidatos poseen similares calificaciones, por lo que **RECOMIENDAN** a Junta Directiva realizar otras actividades que permitan discernir de una mejor manera a la persona más apta para ocupar la plaza.

IV En Punto Séptimo Inciso 7.4 Subinciso 7.4.1 del Acta No. 20-2012, de fecha 06 de junio de 2012, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, conoce de los resultados del Concurso de Oposición de la Plaza de un Profesor de la Escuela de Biología, y **Acuerda: Instruir al jurado de Concurso de Oposición, para que en fecha que no exceda del día martes 10 de julio de 2012, presente a ese Órgano de Dirección el fallo correspondiente.....pudiendo para el efecto realizar las pruebas y entrevista que consideren convenientes.**

V El Jurado de Concursos de Oposición después de los resultados de las pruebas y entrevistas realizadas a los participantes del Concurso de Oposición consideran que la Licda. Mónica María Cajas Castillo, es la persona mejor calificada para el puesto por lo que Junta Directiva en

punto Sexto, inciso 6.1 del Acta No. 24-2012, acuerda adjudicar la plaza a dicha profesional.

VI En Prov. DAJ No. 24-2013 de fecha 19 de junio de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de tener mayores elementos de juicio para emitir el Dictamen Jurídico solicitado, requiere al Jurado de Concursos de Oposición se pronuncie acerca del fallo del Concurso para optar a la Plaza de Profesor Titular I4HD del departamento de Botánica Recursos renovables y Conservación de la Escuela de Biología.

VI Del análisis de los memoriales contentivos de los recursos presentados por los interponentes, así como los agravios expuestos por los mismos, en los que argumentan que su inconformidad radica en que el Concurso de Oposición para optar a la Plaza de Botánica, Recursos Naturales Renovables y Conservación, de la Escuela de Biología, se llevó a cabo sin observar el procedimiento establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, ya que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas Farmacia, autorizó la práctica de pruebas fuera del período reglamentario de veinte días hábiles posteriores a la fecha en que el Jurado recibe la documentación de los postulantes, extralimitándose en sus funciones y abusando de su autoridad lo que contraviene lo dispuesto en la normativa universitaria.

Se establece que si bien es cierto el Artículo 13 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario dispone: "...que las pruebas y entrevistas deberán realizarse dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de los documentos por parte del Jurado"; también lo es que el Artículo 12 del mismo Cuerpo legal regula: "El Jurado revisará y calificará los expedientes, así como fijará fecha para la realización de pruebas y entrevistas que considere necesarias"; por lo que Junta Directiva, no se extralimitó en sus funciones como lo argumentan los recurrentes, en primer lugar porque Junta Directiva de la Facultad como Máximo Órgano de Dirección de dicha Unidad Académica, tiene entre otras atribuciones Nombrar al Personal Docente y de Investigación, de conformidad con el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica", y siendo que entre los objetivos del Concurso de Oposición, está el de elevar el nivel

académico en la Universidad de San Carlos de Guatemala y fortalecer la calidad de docencia universitaria; además la Norma antes citada está facultando al Jurado realizar las entrevistas que "**CONSIDERE NECESARIAS**", y tomando en cuenta que en el presente caso; el jurado de Concurso de Oposición consideró necesario realizar una prueba o entrevista adicional en virtud que las calificaciones de la primera parte del proceso perfilaron a tres candidatos con la capacidad de ocupar la plaza y quienes tenían calificaciones similares por tal razón dicho Jurado, recomendó a Junta Directiva de la Facultad, les autorizara, realizar una prueba o entrevista adicionales para discernir entre los tres quien era la mejor persona para optar a la plaza.

De lo anteriormente expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos estima: Que el procedimiento utilizado por el Jurado de Concurso de Oposición para optar a la Plaza de Profesor Titular 4D del departamento de Botánica, Recursos Renovables y Conservación de la Escuela de Biología, se encuentra conforme a derecho ya que en cualquier procedimiento el Órgano que resuelve; la misma ley lo faculta en caso fuere necesario realizar diligencias para mejor resolver; además los participantes del concurso de oposición consintieron el procedimiento utilizado desde el mismo momento en que optaron por someterse a una prueba adicional ya que tuvieron la oportunidad de objetar lo resuelto tanto por el Jurado de Concurso de Oposición como de Junta Directiva de la facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

II.- En virtud que del análisis de los memoriales contentivos de los Recursos de Apelación, así como los agravios presentados por los recurrentes, se establece que su inconformidad radica en que el Proceso del Concurso de Oposición se llevó a cabo sin observar el procedimiento establecido en el Reglamento de Concurso de Oposición ya que Junta Directiva autorizó realizar la práctica de prueba fuera del período reglamentario de veinte días posteriores a la fecha en que el Jurado recibe la documentación; lo que contraviene lo dispuesto en la normativa universitaria.-

En el presente caso tomando en consideración: 1) Que el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, en el artículo 12 faculta al Jurado de Concurso de Oposición la realización de pruebas y entrevistas que considere necesarias 2) que el ordenamiento jurídico, faculta a los Órganos competentes para resolver de asuntos que lleguen a su conocimiento, en casos que consideren necesarios recabar mayor información para fundamentar su resolución, y 3) que los participantes del concurso desde el momento en que se sometieron a una prueba adicional; consintieron dicha situación porque teniendo la oportunidad de objetar la resolución no lo hicieron.

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el procedimiento del Concurso de Oposición para optar a la plaza ya relacionada se encuentra conforme a derecho por lo que el Consejo Superior Universitario Puede:

Declarar sin Lugar los Recursos de Apelación interpuestos por la Licenciada Nathalia Granados Dieseldorff de López, y los Licenciados Jorge Benjamín Jiménez Barrios y Pedro Daniel Pardo Villegas, en contra de lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en Punto Séptimo Inciso 7.1 Subincisos 7.1.1 y 7.1.2 del Acta No. 32-2012, de su sesión de fecha 06 de septiembre de 2012, en consecuencia confirmar dicha resolución.

III.- La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a: 1) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2) A la Licda. Nathalia Granados Dieseldorff de López, 3) Al Lic. Jorge Benjamín Jiménez Barrios y 4) Al Lic. Pedro Daniel Pardo Villegas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno al caso, así como consideraciones y aportaciones de sus miembros

ACUERDA: 1) Trasladar el expediente de mérito a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, para que del análisis correspondiente presente una opinión para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección. 2) Indicar a los Representantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia que forman parte de la Comisión de Docencia e

Investigación que se abstengan de participar en el análisis y discusión del expediente de mérito.

DÉCIMO:

INFORMES.

10.1

De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

- 1. Copia de Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, OPINION DAJ No. 004-2013(09), de fecha 09 de septiembre de 2013, por el que la Licenciada Leticia Alvizures, Asesora de esa Dirección, se refiere al caso de los estudiantes SANDRA ELIZABETH XINICO BATZ, TANIA JEANNETH MONTENEGRO ROSALES y MAX JOSÉ CASTILLO CASTILLO, quienes solicitan al Consejo superior Universitario, que la DAJ proceda a emitir resolución que en derecho corresponda y en consecuencia deje sin efecto el procedimiento administrativo disciplinario en su contra.*
- 2. Oficio Ref. JAPP-279-09-2013, de fecha 09 de agosto de 2013, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.5, de Acta No. 24-2013, de su sesión celebrada el 22 de agosto de 2013, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de julio de 2013."*
- 3. Oficio Ref. F.O.J.D. 533/2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, por el que el doctor Julio Rolado Pineda Cordón, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, transcribe el Punto DUODÉCIMO, incisos 12.1, 12.2 y 12.3, de Acta No. 23-2013, de su sesión celebrada el 26 de agosto de 2013; mismo que se refiere a "Revisión del NORMATIVO DE USO DE UNIFORMES, TIPO HOSPITALARIO, EN EL PROGRAMA DE SALUD ORAL EN GRUPOS*

DE RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL." Envía Normativo, ya aprobado, para conocimiento del Consejo Superior Universitario.

4. Oficio Ref. TRANSCRIPCION No. 007-2013, de fecha 06 de agosto de 2013, por el que la Licenciada Olga Pérez, Secretaria de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEGUNDO, inciso 2.6, de Acta No. 25/2013, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, mismo que se refiere a : **"Informe de la realización de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE HISTORIA."**
5. Oficio Ref. TRANSCRIPCION No. 008-2013, de fecha 21 de agosto de 2013, por el que la Licenciada Olga Pérez, Secretaria de la Escuela de Historia, se dirige al Licenciado Hugo Armando Guzmán, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para transcribirle el Punto TERCERO, inciso 3.3, de Acta No. 28/2013, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 19 de agosto de 2013, mismo que se refiere a : **"PROCESO ELECTORAL DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE HISTORIA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"**.
6. Oficio s/ref, de fecha 20 de septiembre de 2013, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de ciencias Económicas, envía ejemplares de:
 - Boletín Economía "Al Día No. 07", publicación del mes de julio de 2013.
 - Boletín Economía "Al Día No. 08", publicación del mes de agosto de 2013.

Estos boletines fueron enviados a cada miembro del Consejo superior Universitario, en la bolsa de documentos que corresponden al Acta No. 19-2013.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrayo Pérez, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Sr. Erickson Javier González Lemus, Sr. Edgar Adolfo Guzman Lemus, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; (9:25) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (9:30) Lic. Marco Tulio paredes, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Sr. José Roy Morales Coronado, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez; (9:40) Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, Sr. José Anibal López Silva; (9:45) Licda. Ana María Azañon Robles, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith; (10:00) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Carlos René Sierra Romero, Ing. Oscar Argueta Hernandez; (10:40) Sr. Iván Nicolás López Taks; (11:00) Sr. Edgar Yanuario Laj Hun; (11:30) Sr. Servio Tulio Vidal Lemus.
2. Presenta excusa para no asistir: Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Avidán Ortiz Orellana, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, por compromisos académicos adquiridos con anterioridad.
3. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
4. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.